S.º 3.º 34 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres. 16 de junio

137

Tribunal de la Inquisicion para que se les de 11 Des pojos =

Don Phelipe Por la gracia de Dios Rey de Castilla
del Conseiro Aragon de las Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de
Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia Señor de Biscaya y de Molina
el Rey el Mro Corregidor Cavildo y ayuntamiento de la Ciud.d de Murcia Sa
lud y gracias sepades que se mon al Barez de Prado en nombre de esa
dha Ciud.d nos hizo relacion que aviendo su parte presentado ante nos
una carta del Ilustrisimo Sr. Dn. Juan de Lezcano del Mro Consejo en que havia de
suelto y conpuesto las competencias que esa dha Ciud.d tenia con el tribunal
de la Ynquisicion de ella y aviendo pedido que en conformidad de la dha
carta se diese provision a esa dha Ciud.d havia mandado se diese de
cometerlo al doctor D. Pº Pacheco del Mro Consejo y del de la general
Ynquisicion para que como tal consejero de ella hiciese dar el despacho
que tocaria para que el tribunal de esa dha Ciud.d quedase con el suelto
por la dha carta el qual lo havia hecho con efecto y se havia dado la
Provision que presentava con el juramento necesario y porque solo faltava
la provision mia para que esa dha Ciudad y justicia de ella cumpliese de
y executase dicho en la dha provision contenido nos pidio y suplico nos
mandasemos que en la misma conformidad se despachase la dha mia
carta y provision o como la mia fuese lo qual visto por los del Mro Consejo
fue acordado que devia mandar dar esta mia carta para ello
en la dha razon en que tubimos lo por bien por la qual os man
damos que agora y de aqui adelante y a vos dar y que se den a los
Ynquisidores de la Ynquisicion de esa dha Ciud.d y sus ministros los mas
menudos que es costumbre de darles en el matadero los quales haveis
entregar al criado o persona que en nombre de los dhos Ynquisidores
fuere por ellos al qual mandamos los lleve y reparta fuera del
matadero como por los dhos Ynquisidores esta ordenado o se ordenare
y en quanto al mucho si los criados de los dhos Ynquisidores fue
ren al tiempo del repartimiento de ello havia dar y que se den para
la casa de cada Ynquisidor quatro libras y no llegando a tiempo havia
de dexar en poder de los pescadores tres libras p.ª cada uno = y aviendo
de los dhos ministros de la dha Ynquisicion mandamos
se guarde por la provision despachada por los del Mro Consejo